

COMUNICADO-DGA-016-2022

**LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS COMUNICA A
LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS USUARIOS
DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y AL REGISTRO PUBLICO
NACIONAL, QUE:**

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, tránsito y nacionalización de mercancías, esta Dirección General, de conformidad con los artículos 133 del CAUCA IV, 638 del RECAUCA, 4 y 168 de la Ley General de Aduanas se emiten las medidas de contingencia lo siguiente:

Para la nacionalización de vehículos nuevos amparados a los decretos 32458-H Gaceta N° 131 del 07/07/2005, 34042-H Gaceta N° 201 del 19/10/2007, y 34388-H Gaceta N° 56 del 19/03/2008, se procederá de la siguiente forma:

- 1- Se autoriza exclusivamente la importación de vehículos nuevos, amparados a los decretos citados anteriormente.
- 2- La declaración aduanera, deberá contener, además de la información usual para la importación, el valor aduanero que corresponda según el Decreto Ejecutivo que aplica. Es decir, el declarante deberá consultar CARTICA y realizar la comparación para determinar la base imponible del vehículo.
- 3- El declarante presenta ante la aduana la declaración aduanera de importación generada en sus propios sistemas y numerada con el siguiente formato: código de aduana-código del auxiliar declarante- consecutivo propio por declarante. Para el pago de la obligación tributaria aduanera, la agencia aduanera o declarante realizará, únicamente, mediante transferencia electrónica a las siguientes cuentas del Ministerio de Hacienda, el monto correspondiente al adeudo tributario.

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Depósitos Varios/	COL	001-0242476-2	15201001024247624	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Dep. Varios	COL	100-01-000-215933-3	15100010012159331	CR71015100010012159331

Cédula Jurídica del Ministerio de Hacienda es: 2-1000-42005

- 4- El declarante remite a la aduana de control en un solo archivo en formato PDF, cada declaración aduanera de importación junto con todos los documentos de respaldo exigidos en la importación, firmada digitalmente, incluyendo, en el mismo archivo una copia del comprobante de la

transferencia de pago, al correo electrónico designado por la aduana, indicando en el asunto del correo lo siguiente “DUA de Vehículo”.

- 5- Todas las declaraciones de vehículos serán sometidas al procedimiento de “Contingencia para la revisión física de la Declaración Aduanera” notificado a los compañeros de las aduanas mediante circular CIR-006-2022 de fecha 21-04-2022.
- 6- El funcionario responsable de la aceptación, firma digitalmente la declaración aduanera remitida por la agencia aduanera o declarante mediante correo electrónico. Dicho acto constituye el proceso de aceptación.
- 7- Una vez aceptada la declaración y autorizado el levante por el funcionario aduanero, se notificará el levante de la misma a través de correo electrónico por el cual fue remitida la declaración aduanera, comunicando al declarante y al responsable de la ubicación física de las mercancías el levante de las mismas.
- 8- Si la declaración aduanera fue seleccionada para reconocimiento físico y se detecta que es necesaria alguna corrección en las variables declaradas, dicha corrección deberá gestionarla el declarante ante la aduana de control mediante acto resolutivo.
- 9- Los trámites posteriores al despacho, entiéndase los relacionados con RITEVE, el Instituto Nacional de Seguros y Registro Público Nacional, estarán bajo la responsabilidad exclusiva del declarante. Con relación al Registro Público Nacional, las Aduanas podrán sellar y firmar de forma autógrafa una copia de la declaración autorizada.
- 10- Al final de cada día la Aduana, remitirá vía correo electrónico al Registro Público Nacional, las declaraciones aduaneras autorizadas, para los controles correspondientes.
- 11- Cuentas de correo electrónico por Aduana:

Aduana Central

descargas-central@hacienda.go.cr , vargashf@hacienda.go.cr y Notifica-central@hacienda.go.cr

Aduana de Limón

ariasoj@hacienda.go.cr, ventanilla-limon@hacienda.go.cr,

Aduana Santamaría

descarga-santamaria@hacienda.go.cr, y rodriguezcn@hacienda.go.cr,

Aduana La Anexión

Aduanas-Anexion@hacienda.go.cr y anguloba@hacienda.go.cr,

Aduana de Caldera

sotosr@hacienda.go.cr, y morame@hacienda.go.cr,

Aduana de Paso Canoas

granadosbc@hacienda.go.cr y brenesdk@hacienda.go.cr,

moralessgc@hacienda.go.cr , badillasj@hacienda.go.cr , calderonms@hacienda.go.cr

Aduana de Peñas Blancas

notificaciones_apbl@hacienda.go.cr y Alancj@hacienda.go.cr,

Para todos los efectos el canal oficial de comunicación para atender las consultas que pudieran surgir es el correo dirgestecnica@hacienda.go.cr

San José, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintidós.

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Revisado y aprobado por: Melina Flores Solerti, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros Dirección de Gestión Técnica	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica	Revisado y aprobado por: Jose Pablo Salazar Asesor Dirección General de Aduanas